

**Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Fiscalización y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales**

**Disposición 4/2013**

**Se autoriza la caza deportiva de diversas especies para el año 2013**

VISTO el Expediente N° 2578-1463/05 y teniendo en cuenta la conveniencia de habilitar la caza deportiva mayor para el año 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la diagramación de la temporada de caza deportiva mayor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 110/81, artículo 1 inciso b;

Que la caza deportiva mayor se realiza según lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1878/73 y en la Resolución N° 439/87, en lugares habilitados;

Que según el artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos;

Que en virtud de lo expuesto el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme la Ley N° 13.881, Decreto N° 2727/10;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES, DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la caza deportiva mayor en cotos de caza habilitados a tales efectos, de las especies y en los períodos que se detallan:

- Ciervo axis (*Axis axis*): del 15 de marzo al 1° de diciembre de 2013.
- Antílope (*Antílope cervicapra*): del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2013.
- Ciervo dama (*Dama dama*): del 15 de marzo al 30 de junio de 2013.
- Ciervo colorado (*Cervus elaphus*): del 15 de marzo al 31 de mayo de 2013.
- Cabra salvaje (*Capra sp.*): del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2013.
- .Jabalí (*Sus scrofa*): del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°. Las especies enunciadas en el artículo 1° podrán cazarse sin límite de piezas.

ARTÍCULO 3°. Finalizada la cacería, el cazador deberá requerir al propietario el certificado de caza que acredite la misma, a los fines del transporte de las piezas cobradas en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 439/87.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.